

# *PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL*

## **DATOS DE LA INSTITUCIÓN:**

### **I N T R O D U C C I Ó N**

#### **I) BASE LEGAL:**

*La Municipalidad de San Cristóbal, fue creada por Decreto Supremo No. 164 publicado en el R.O. No.256 del 28 de Febrero de 1973, cambiando su denominación a partir de enero del 2001, a **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANCRISTÓBAL**, según Resoluciones Nos.CCSC-SO-011 y 019 del 20 de enero y 03 de febrero del 2011 respectivamente, publicada en el R.O. No. 342 del 12 de marzo del 2011; los actos administrativos se regulan en las Leyes, Decretos, Ordenanzas y disposiciones legales, que entre otras son las siguientes:*

- a) Constitución de la República del Ecuador;*
- b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;*
- c) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- d) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;*
- e) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*
- f) Ley Orgánica del Servicio Público;*
- g) Ley para la Transformación Económica del Ecuador;*
- h) Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;*
- i) Ley Orgánica de Participación Ciudadana;*
- j) Ley Orgánica de Acceso y Transparencia a la Información Pública;*
- k) Código del Trabajo;*
- l) Ley de Régimen Tributario Interno;*
- m) Código Orgánico Tributario;*
- n) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;*
- o) Plan Nacional del Buen Vivir; y,*
- p) Manual de la Secretaria de Gestión de Riesgos;*
- q) Directrices de la SENPLADES; y,*
- r) Demás Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Normas y Resoluciones que constituyen derechos al servidor público Municipal.*

## **II) MISIÓN:**

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal es un organismo de gobierno local encargado de promover el desarrollo sustentable del cantón utilizando adecuadamente la Planificación Estratégica como herramienta de gestión, dinamizando los proyectos de obras y servicios, con calidad en el tratamiento, solucionando los problemas y satisfaciendo las necesidades, la participación ciudadana y el cabal rendimiento de cuentas: con el propósito de contribuir al bienestar material y espiritual de la colectividad, el fortalecimiento del civismo, la confraternidad, el progreso y la unidad nacional, dentro de un marco de transparencia, ética institucional y el uso óptimo de los recursos humanos altamente comprometidos, capacitados y motivados en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo nacional.*

## **III) VISIÓN:**

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal será una institución líder en la conducción del cantón hacia el desarrollo y contará con una organización interna altamente eficiente, que gerencia servicios de calidad y con responsabilidad ambiental que dé cobertura a toda la población dentro de la infraestructura que demanda el desarrollo de los sectores productivos. Impulsará programas de incentivo al desarrollo económico y contribuyente de la sociedad local basada en los valores de la sostenibilidad, dentro de un marco de transparencia y ética institucional que garantice el acceso a los derechos ciudadanos y el buen vivir.*

## **IV) POLÍTICAS INSTITUCIONALES:**

*Se adoptará las siguientes políticas de trabajo:*

- a) Concertación con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la ciudad;*
- b) Fortalecimiento y desarrollo municipal, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc. que permita mejorar el nivel de autofinanciamiento del presupuesto municipal;*
- c) Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional;*
- d) Voluntad política, trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de*

rendimiento, a base de capacitación, concertación de fuerzas y de compromisos de los diferentes niveles internos de trabajo: Normativo, Ejecutivo, de Apoyo y Operativo; a efectos de satisfacer con oportunidades las expectativas ciudadanas; y,

- e) Identificación de los problemas prioritarios de la comunidad y búsqueda oportuna de las soluciones más adecuadas, con el menor servicio.

**V) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES:**

Se establecen los siguientes objetivos institucionales:

- a) Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- b) Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y de sus áreas urbanas y rurales;
- c) Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del cantón;
- d) Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el Municipio, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico;
- e) Adoptar técnicas de gestión racionalizada y empresarial, con procedimientos de trabajo, uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar y especializar la gestión del gobierno local;
- f) Garantizar y promover la participación ciudadana de acuerdo a los mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley, para discutir los problemas municipales;
- g) Capacitar el talento humano que apunte a la profesionalización de la gestión municipal;
- h) Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad; y,
- i) Medir y evaluar el desempeño de la gestión institucional a través del uso de indicadores.

**ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS:**

- Declaratoria de emergencia, y estado de excepción, debido a eventos adverso natural presentado en San Cristóbal a través de su Sala Situacional y UGR;

- Promover la creación de soluciones habitacionales dignas y seguras para los habitantes del cantón San Cristóbal;
- Operativización del sistema integral de agua potable en el cantón San Cristóbal;
- Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental en la Recolección y procesamiento de los desechos sólidos urbanos;
- Operativización de las estaciones de bombeo de alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales y descarga submarina en Punta Carola;
- Dotación de sistemas de alcantarillado sanitario en barrios periféricos de Puerto Baquerizo Moreno, Puerto Velasco Ibarra y parroquia El Progreso;
- Construcción de aceras, mantenimiento, aseo de calles, parques, plazas y demás espacios públicos;
- Difusión a la comunidad a través de la página web institucional y Gaceta municipal, las normas y políticas públicas actualizadas de acuerdo al COOTAD y Constitución de la República, de las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes, como también el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- Óptima operación de servicios y administración de los muelles, camal, mercado, control sanitario del servicio de alimentos a la comunidad y servicios del cementerio; y,
- Ejecución de la obra pública "Regeneración Urbana" e infraestructura necesaria.

**FINES:**

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad local y nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- e) La identificación y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

- f) *La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- g) *El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir;*
- h) *La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y,*
- i) *Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.*

### **FILOSOFÍA:**

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal se encuentra regulado y trabaja bajo el amparo de la Constitución de la República, el COOTAD, el Plan Nacional del Buen Vivir y sus diferentes Ordenanzas, enmarcado también en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus ejes transversales (Ordenamiento Territorial, Control de Especies) y actuando de acuerdo a los principios de honradez, equidad, justicia, igualdad, solidaridad, y libertad, procurando el buen vivir en un ambiente sano, y sustentable en cumplimiento a los Objetivos Estratégicos del Gobierno Nacional.*

### **I) METAS:**

- 1) *Distribución de agua potable en Puerto Baquerizo Moreno y sus dos Parroquias de acuerdo a estándares de calidad señalados por la OMS;*
- 2) *Ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Plurianual (PD y OT 2015-2019);*
- 3) *Cumplir con el POA 2017 y los proyectos de arrastres que son de vital importancia para el desarrollo del buen vivir de los habitantes del cantón;*
- 4) *Satisfacer la demanda local en el sector de la construcción, mejorando la producción de material pétreo;*
- 5) *Crear una cultura tributaria que nos permita captar mejor los impuestos tributarios, tasas y contribuciones y recuperación de la cartera vencida para que los ingresos sean administrados con*

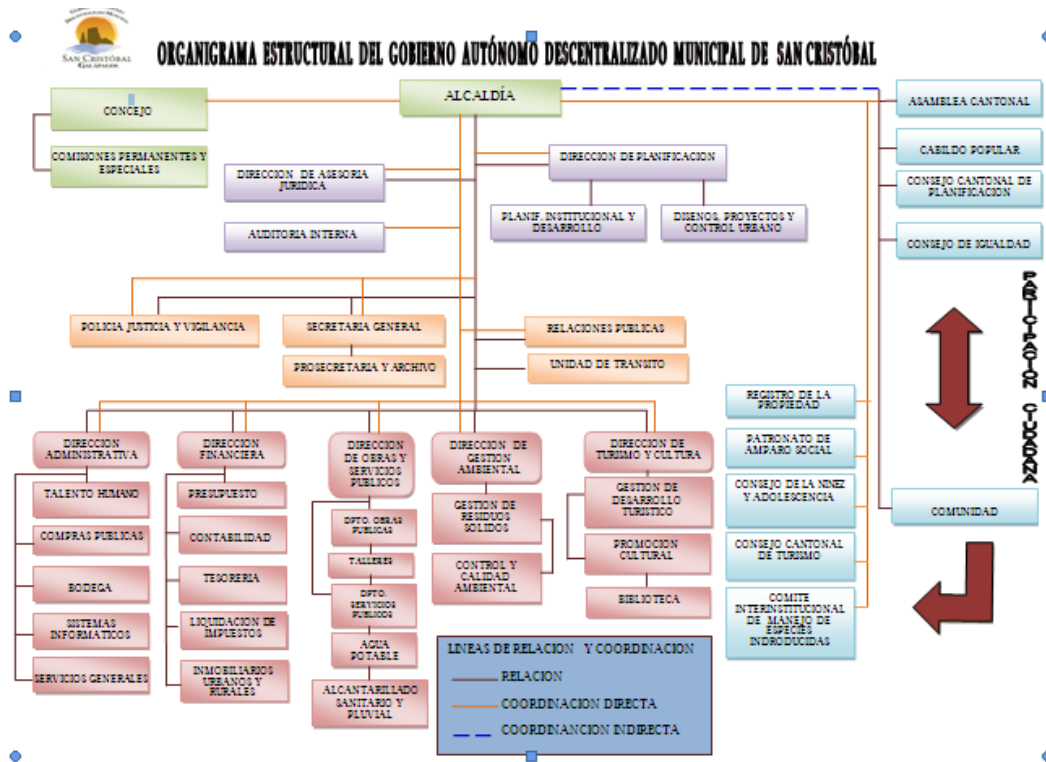
eficiencia y efectividad en bien de la entidad y colectividad.

## II) INDICADORES DE GESTIÓN:

<b>ELEMENTOS</b>	<b>(Indicadores de Gestión)</b>
1. GAD Municipio de San Cristóbal eficaz	-Porcentaje de cumplimiento del POA, PAI y PD y OT
2. Talento Humano comprometido	-Porcentaje de participación en proyectos de la institución
3. Talento Humano Competente	-Nivel de eficiencia del desempeño (...)
4. GAD generador de ingresos por autogestión	-Cantidad de ingresos generados por autogestión -Cantidad de ingresos por recuperación de cartera vencida.
5. Vincula el apoyo Gubernamental y no Gubernamental	-Número de convenios y alianzas celebradas.
6. Realiza obras de infraestructura básica urbana y rural	-Km de bordillos, aceras, tendido de redes de alcantarillado, M2 de adoquinamiento, Monto invertido en infraestructura sanitaria, turística, deportiva, educativa, social, regeneración urbana, muelles.
7. Prestar servicios de calidad	-Nivel de satisfacción del cliente externo (matriz de percepción)
8. Equilibrio con ambiente	-Número de planes de mitigación adoptados en la ejecución de los diferentes proyectos
9. Fortalecer el Desarrollo Sustentable de las Islas Galápagos	- Porcentaje de cumplimiento del plan de manejo ambiental CGRSU -Número de estudios de impacto ambiental implementados -Porcentaje de regulaciones ambientales -Porcentajes de crecimiento de sectores productivos.
10. Gestión del riesgo de desastres	- Número de planes de contingencia por eventos adversos naturales y/o antrópicos generados. - Número de simulacros de evacuación realizados en Puerto Baquerizo Moreno.

## III) ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL:

La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal responde al principio de separación de funciones acordes a la estructura orgánica y jerárquica de cada dirección, departamento, encargados de cumplir con los planes y objetivos institucionales.



Nota: La unidad administrativa de Biblioteca fue suprimida

## INGRESOS

### I) JUSTIFICACIÓN:

#### a.) Política de Financiamiento:

El GAD Municipal, a través de la Dirección Financiera implementará todos los procedimientos para la recaudación eficiente y efectiva de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; para tal efecto, el Departamento de Inmobiliarios Urbano y Rural, elaborará un catastro de los establecimientos comerciales de acuerdo a las normas legales y remitirá a la Unidad de Liquidación de Impuestos, Tasas, y Contribuciones, para la emisión de los títulos de créditos, ejecutando las Ordenanzas de carácter obligatorio, a través de difusión por los medios de comunicación para que la comunidad esté informada y actualizada de sus obligaciones tributarias, como también realizar notificaciones persuasivas y preventivas; y, así cultivar una cultura tributaria en el Cantón.

La Dirección Financiera, requerirá la actualización de las Ordenanzas que se encuentran desactualizadas en base al nuevo marco legal vigente, como también, por

incremento del costo en las prestaciones de los servicios públicos, por tener vacíos legales que determinen perjuicio a la Institución y por el crecimiento poblacional.

Los Departamentos de Contabilidad, Presupuesto, Liquidación de Impuestos y Tesorería son los responsables del Sistema de Administración Financiera Municipal, proporcionando información oportuna y confiable de las ejecuciones presupuestarias dentro de los derechos como en las obligaciones, sistematizados en el Programa Informático facilitado por la AME denominada SIG-AME y se mantendrá el sistema KOHINOR para la emisión de títulos de créditos y de recaudación, hasta que la AME garantice la operatividad del nuevo módulo de caja única que integra la emisión y recaudación de los tributos municipales; y, cumplir con la entrega de la información a las instancias que requieran de manera oportuna y confiable y con las respectivas notas aclaratorias. El Tesorero cumplirá con sus obligaciones contempladas en el COOTAD y Código Orgánico Tributario y otras normas legales, además sobre la acción de cobro realizará evaluaciones constantes de las carteras vencidas, su antigüedad y evolución, también, presentará políticas y estrategias que permita mejorar los ingresos al Director Financiero para que considere su aplicación.

Periódicamente se actualizarán los catastros en aplicación a las Ordenanzas y al COOTAD como son; Patentes Municipales, Impuesto del 1.5 por mil a los activos totales, Tasas por el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, bóvedas del cementerio, puestos en el mercado, y otras actividades que por ser económicas se debe realizar obligatoriamente y su operación y control estará a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Inmobiliarios Urbano y Rural, Justicia Policía y Vigilancia, Dirección de Turismo; y, Liquidación de Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Una vez creada la Unidad de **Coactiva**, el Tesorero tendrá la obligación conjuntamente con el Procurador Síndico Municipales, aplicar el procedimiento de ejecución observando las normas del COOTAD, Código Orgánico Tributario y supletoriamente el Código de Procedimiento Civil y la **"Ordenanza Sustitutiva de Cobro Mediante la Acción Coactiva de Créditos Tributarios y No Tributarios que se Adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal y de la Baja de Títulos y Especies Valoradas Incobrables"**; la Unidad de Liquidación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, es la responsable de la gestión tributaria y realizará notificaciones



persuasivas y preventiva previo inicio de la coactiva, y controlará conjuntamente con el Tesorero que las acciones de cobro no prescriban por acción u omisión, en retraso de la acción coactiva.

**b.) JUSTIFICATIVOS DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS:**

El Presupuesto incluye ingresos para el financiamiento de los gastos e inversiones del presente ejercicio económico, sujetándose al Art. 236 del COOTAD, esto es; incrementando lo obtenido de las recaudaciones de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior; y, podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto.

**c.) NORMAS LEGALES QUE AMPARAN LOS INGRESOS:**

**1.) IMPUESTOS INTERNOS:**

- a.) A la utilidad en la compra-venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos.

**Artículo 556 al 561 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.**

Publicado en el Registro Oficial No. 303 de fecha 19 de octubre de 2010.

**b.) Al Juego:**

Artículos 491 y 562 al 565 del COOTAD.

**c.) Impuesto del 1.5 x mil sobre los Activos Totales:**

Artículos del 552 al 555 del COOTAD y el Art. 51 de la Ley Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

**d.) A los predios Urbanos:**

Artículos 501 al 506 del COOTAD.

**Recargo del 2 X mil a los inmuebles no edificados:**

Artículos del 507 al 513 del COOTAD.

**e.) A los predios Rurales**

Artículos 514 al 521 del COOTAD y su ordenanza

**f.) Patentes Municipales.**

Artículos 546 al 551 del COOTAD y su ordeanza

**g.) A los Vehículos**

Artículos 538 al 542 del COOTAD.

**h.) Alcabalas**

Artículos 527 al 537 del COOTAD.

**i.) A los Espectáculos Públicos**

Artículos 543 al 545 del COOTAD.

**j.) Ingresos Tributarios no Especificados**

Incluirá otros impuestos internos no incluidos en la clasificación precedente, como lo señalado en los Art. 569 al 579 del COOTAD.

**2.) CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**

**a.) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías.**

Artículo 569 al 579 del COOTAD

**b.) Repavimentación Urbana:**

Artículos 580 del COOTAD

**c.) Acera, bordillos y cercas:**

Artículos 581 al 582 del COOTAD

**d.) Obras de Alcantarillado**

Artículo 583 del COOTAD

**e.) Construcciones de Plazas y Jardines**

Artículo 577 del COOTAD

**3.) TASAS**

**a.) Servicios Administrativos:**

Artículos 566 y 568 del COOTAD

**b.) Servicio de camal**

Artículos 566Y 568 del COOTAD

**c.) Recolección de basura y Aseo Público**

Artículos 566 y 568 del COOTAD

**d.) Control de Alimentos**

Artículos 566 y 568 del COOTAD

**4.) DERECHOS**

**a.) Derechos de Registro de Inquilinato:**

Artículos 566 y 568 del COOTAD.

**b.) Aprobación de planos e inspección de construcciones.**

Artículos 566 y 568 del COOTAD.

**5.) RENTAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

**a.) Suministro de agua potable:**

Artículos 566 y 568 del COOTAD.

**b.) Conexiones y reconexiones de redes de agua potable:**

Artículos 566 y 568 del COOTAD.

**c.) Servicios de canalización y alcantarillado**

Artículos 566 y 568 del COOTAD.

**d.) Derechos de conexión y reconexión de redes de alcantarillado.**

Artículos 566 y 568 del COOTAD.

**e.) Materiales de agua potable**

Artículo 226 del COOTAD.

**f.) Materiales de Alcantarillado**

Artículo 226 del COOTAD.

**g.) Otros Materiales**

Artículo 226 del COOTAD.

**6.) RENTAS PATRIMONIALES**

**a.) Arrendamientos de Edificios y Locales**

Artículos 226 del COOTAD.

**b.) Arrendamiento de tierras**

Artículo 226 del COOTAD.

**c.) Venta o Arrendamiento de bóvedas y sitios en el cementerio**

Artículo 226 del COOTAD.

**d.) Ocupación de mercados**

Artículo 226 del COOTAD.

**e.) Ocupación de vía pública**

Artículo 226 del COOTAD.

**f.) Arrendamientos de equipos y maquinarias**

Artículo 226 del COOTAD.

**7.) OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**a.) Multas Tributarias**

Artículo 226 del COOTAD.

**b.) Multas**

Artículo 226 del COOTAD.

**c.) Intereses por mora tributaria**

Artículo 226 del COOTAD.

**d.) 10% por recaudaciones de fondos ajenos**

Artículo 6 literal i del COOTAD.

**e.) No tributarios no especificados**

No incluirá otros ingresos no tributarios no incluidos en la clasificación que antecede.

**8.) CRÉDITO PÚBLICO.-** De conformidad a la autorización del Concejo Y Al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**9.) VENTA DE ACTIVOS.-** De conformidad con la resolución correspondiente y al Art. 226 de del COOTAD.

## **10.) TRANSFERENCIAS**

### **a.) Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs).**

Art. 189 y 192 del COOTAD, donde el GADs, participarán del 21% de ingresos permanentes y el 10% de ingresos no permanentes del presupuesto general del Estado, del cual el 27% para los Consejos Provinciales; el 67% para los municipios y el 6% para las juntas parroquiales.

### **b.) Insularidad de la provincia de Galápagos.**

Art. 196 del COOTAD, Por su condición geográfica, las asignaciones presupuestarias que reciban los gobiernos descentralizados y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos se pagarán con un incremento que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental, que se deducirá del monto global entregado, de conformidad con este Código.

### **d.) Ley Régimen Especial de la Provincia de Galápagos:**

Artículos 29 y 30 de la Ley.

**INFORMACIÓN SOBRE LOS EGRESOS**  
**I APERTURA DE PROGRAMAS Y UNIDADES EJECUTORAS**

FUNCIONES Y PROGRAMAS	UNIDADES EJECUTORAS
<p><b>FUNCIÓN 1: SERVICIOS GENERALES</b>  PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL  SUBPROGRAMA 0: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>PROGRAMA 2: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  SUBPROGRAMA 0: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL</p> <p><b>FUNCIÓN 2: SERVICIOS SOCIALES</b>  PROGRAMA 1: TURISMO, EDUCACIÓN, CULTURA Y AMB  SUBPROGRAMA 0: TURISMO</p> <p>PROGRAMA 1: TURISMO, EDUCACIÓN, CULTURA Y AMB  SUBPROGRAMA 1: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</p> <p>PROGRAMA 1: TURISMO, EDUCACIÓN, CULTURA Y AMB  SUBPROGRAMA 2: AMBIENTE</p>	<p>Concejo, Comisiones y Alcaldía  Secretaría General  Procurador Sindico  Dirección Administrativa  Policía, Justicia y Vigilancia  Planificación  Unidad de Tránsito  Dep. Talento Humano  Relaciones Públicas</p> <p>Dirección Financiera  Dpto. Contabilidad y Presupuesto  Dpto. Tesorería  Dpto. de Inmobiliarios Urbano y Rural  Unid. Liquid. De Impuesto</p> <p>Dirección de Turismo, Cultura;  Promotor Cultural.</p> <p>Dirección de Gestión Ambiental,  Control de Calidad Ambiental</p>
<p><b>FUNCIÓN 3: SERVICIOS COMUNALES</b>  PROGRAMA 2: HIGIENE AMBIENTAL  SUBPROGRAMA 0: DESECHOS SÓLIDOS</p> <p>PROGRAMA 3: ABASTECIMIENTO DE POTABLE  SUBPROGRAMA 0: AGUA POTABLE</p> <p>PROGRAMA 4: CANALIZACIÓN Y ALCANTARILLADO  SUBPROGRAMA 0: ALCANTARILLADO</p> <p>PROGRAMA 6: SERVICIOS COMUNALES  SUBPROGRAMA 0: OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</p> <p><b>FUNCIÓN 4: SERVICIOS ECONÓMICOS</b>  PROGRAMA 1: URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO  SUBPROGRAMA 0: ADOQUINAMIENTO</p> <p>PROGRAMA 1: URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO  SUBPROGRAMA 2: MUELLE</p> <p>PROGRAMA 1: OBRAS SOCIALES  SUBPROGRAMA 3: OBRAS SOCIALES</p> <p>PROGRAMA 2: PRODUCCIÓN DE MATERIAL PETREO.  SUBPROGRAMA 0: PRODUCCIÓN DE MATERIAL PETREO.</p> <p><b>FUNCIÓN 5: SERVICIOS INCLASIFICABLES</b>  PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD  SUBPROGRAMA 0: TRANSFERENCIAS</p> <p>PROGRAMA 2: SERVICIO DE LA DEUDA  SUBPROGRAMA 0: DEUDA PÚBLICA INTERNA</p>	<p>Gestión de Residuos Sólidos</p> <p>Dirección de Obras y Servicios Públicos; Dep. Obras Públicas, Dep. Agua Potable y Alcantarillado, Talleres y Muelle.</p>

## **A) PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA:**

### **FUNCIÓN I. - SERVICIOS GENERALES**

#### **a) DENOMINACIÓN: PROGRAMA 110 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### **b) PROPÓSITOS Y OBJETIVOS**

La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se encarga la coordinación, planificación y ejecución armónica con la separación de funciones, para la consecución de los fines que persigue la entidad, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

Al Concejo Municipal le corresponde legislar mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamento y Resoluciones de carácter administrativo y tributario; determinar la política a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las actividades propias de la administración municipal; conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborado por las Direcciones, Departamentos y aprobados por las comisiones respectivas; dirigir el desarrollo físico del Cantón; aprobar el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, que interesan al cantón y las necesidades para el gobierno y administración municipal y ejercer las demás atribuciones determinadas en el COOTAD.

Al Alcalde le corresponderá de manera exclusiva la facultad ejecutiva y por ende es la máxima autoridad administrativa de la entidad y deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Ordenanzas, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo y otras normas legales vigentes; tiene la representación legal y la judicial conjuntamente con el procurador sindico, coordinará la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas, ejercerá los planes y programas de acción; dirigirá y supervisará las actividades municipales coordinando y controlando el funcionamiento de las diferentes Direcciones, Departamentos, administrará el sistema del Talento Humano adoptado por la Entidad, someterá a consideración del Concejo el Presupuesto Municipal y demás ordenanzas, reglamentos, etc. que convengan al progreso del Cantón.

Corresponde al Procurador Síndico Municipal representar judicialmente al GAD Municipal, conjuntamente con el Alcalde. Le corresponderá emitir dictámenes legales, elaboración de contratos, informes sobre actos legales; patrocinar defensa de juicios judiciales; preparar resoluciones, estudiar, organizar, crear o actualizar la legislación que le corresponda conocer a la máxima autoridad y al Concejo.

**C) UNIDADES EJECUTORAS:** Concejo-Alcaldía- Secretaría  
Procuraduría Síndico - Dirección Administrativa.

**d) COSTO DEL PROGRAMA: USD 1'633.044,93**

**A) PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA:**

**FUNCIÓN I.-SERVICIOS GENERALES**

**a) DENOMINACIÓN: PROGRAMA 120 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**b) PROPÓSITOS Y OBJETIVOS**

A través de la Dirección Financiera se administrará las rentas, para financiar los gastos e inversiones municipales que contempla el Presupuesto Municipal.

El Presupuesto de la Entidad, contendrá la programación anual de los ingresos por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, los gastos permanentes y no permanentes con sujeción a las normas y leyes pertinentes.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las normas, principios y políticas de contabilidad serán bases para los sistemas de Tesorería y Contabilidad. La contabilidad registrará todas las operaciones patrimoniales y presupuestarias; y, Tesorería realizará la percepción, y recaudación de los depósitos y entrega de recursos a través de transferencia por el SPI.

La Dirección Financiera trabajará coordinadamente con el Jefe de Planificación, los Directores de Obras y Servicios Públicos, Turismo, Gestión Ambiental y Administrativa para el análisis y evaluación de los proyectos municipales.

Se supervisará el levantamiento de catastro municipal y la emisión de títulos de créditos para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, se realizará el análisis de antigüedad de la cartera vencida, como también se llevará registro de las carteras incobrables.

Alcanzará los fines que se persigue, con el desarrollo de las siguientes funciones: Dirección, supervisión, elaboración de catastros, emisión y control de títulos de crédito, formulación de datos estadísticos, contabilidad general, recaudación, pagos y control del almacén y bodega.

**c) UNIDAD EJECUTORA: Dirección Financiera, Departamentos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Inmobiliarios Urbano y Rural y Liquidación de Impuestos, Tributos y Tasas.**

**d) COSTO DEL PROGRAMA: USD 586.225,70**



**A) PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA:**  
**FUNCIÓN II : SERVICIOS SOCIALES**

- a) DENOMINACIÓN: PROGRAMA 210 TURISMO**  
**PROGRAMA 211 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**  
**PROGRAMA 212 MEDIO AMBIENTE**

**b) PROPÓSITOS Y OBJETIVOS**

*La preocupación fundamental de este programa es cubrir las áreas de desarrollo turístico, cultural, deportivo, ciencias sociales y ciencias naturales a través de la dotación del financiamiento de programas de promoción turístico, capacitación, ferias, eventos culturales y deportivos, además brindará la oportunidad para investigar en sus respectivos campos con el fin de elevar el nivel de educación y cultura en beneficio del País y el Cantón.*

*La Dirección de Turismo, Educación y Cultura y la Dirección de Gestión Ambiental, programará los eventos turísticos, sociales, culturales, deportivos, de protección del medio ambiente, así como la ejecución de los proyectos de inversiones en la educación, deporte, turismo, cultura y ambiental para el buen vivir del habitante del cantón.*

*La Dirección de Gestión Ambiental a más de sus atribuciones es la responsable del Sistema de Gestión de Residuo Sólido, que se administra bajo el programa 320 de inversiones.*

- c) UNIDAD EJECUTORA:** Dirección de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Jefe de Turismo, Unidad de Gestión Ambiental, Promotor Cultural, Biblioteca y Tv Municipal.

<b>e) COSTO DEL PROGRAMA 210:</b>	<b>USD</b>	<b>212.494,64</b>
<b>f) COSTO DEL PROGRAMA 211:</b>	<b>USD</b>	<b>545.360,16</b>
<b>g) COSTO DEL PROGRAMA 212:</b>	<b>USD</b>	<b>184.697,57</b>

**A) PRESENTACIÓN DE FUNCIONES Y PROGRAMAS:**

***FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES***

- a) **DENOMINACIÓN: PROGRAMA 320 DESECHOS SÓLIDOS**
- PROGRAMA 330 AGUA POTABLE**
- PROGRAMA 340 ALCANTARILLADO**
- PROGRAMA 360 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

***FUNCIÓN IV.- SERVICIOS ECONÓMICOS***

- b) **DENOMINACIÓN: PROGRAMA 410 ADOQUINADO**
- PROGRAMA 412 MUELLE, AREA PORTUARIA**
- PROGRAMA 413 OBRAS SOCIALES**
- PROGRAMA 420 PRODUCCIÓN MAT PETREO**

*Este programa cumplirá con el mantenimiento y construcción de obras a través de la modalidad de ejecución por administración directa o contrato, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:*

*Elaboración de proyectos previo a la construcción de obras programadas consideradas en el Plan Anual de Inversión. Fiscalización y control de las obras en ejecución, a través de sus servidores, mediante contrato o concesión efectuada por la municipalidad.*

*El mantenimiento de bienes e inmuebles está a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, utilizará trabajadores de la entidad que se requieran para el mantenimiento de caminos y carreteras, de edificios municipales, de calles, plazas, mantenimientos de parques y avenidas. Además ejecutará las obras que interesen a las parroquias rurales, principalmente en a la construcción de caminos vecinales, servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y obras comunitarias.*

*Asimismo a través de las unidades correspondientes, vigilará el cumplimiento de la ejecución de las obras, así como la operación de los servicios de agua potable y alcantarillado y Residuo Sólido.*

**c) UNIDAD EJECUTORA:** *Dirección de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Gestión Ambiental*

**d) COSTO DE LA FUNCIÓN III: USD 3'076.795,02**  
**COSTO DE LA FUNCIÓN IV: USD 5'869.585,40**

**A) PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA:**

**FUNCIÓN: V.- SERVICIOS INCLASIFICADOS**

**a) DENOMINACIÓN: PROGRAMA:510 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**

**b) PROPÓSITOS Y OBJETIVOS**

*Este programa tiene el propósito atender la cancelación de obligaciones pendientes con otras instituciones por efecto de disposiciones legales, resoluciones o convenios firmados y que se encuentran vigentes al momento de realizar el pago.*

*El Director Financiero desarrollará acciones tendientes a la consecución de fondos para la cancelación de estas deudas dentro de los plazos previstos y velará porque la municipalidad mantenga disponibilidad económica para su funcionamiento, como también cuidará de no transgredir expresas disposiciones legales determinadas en la ley.*

*Para el cumplimiento de este propósito la Tesorería municipal realizará el depósito oportuno de los fondos recaudados por la municipalidad y los que pertenezcan a terceros, deberán efectuarse de conformidad con las normas y disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos, teniendo presente de manera específica los fondos de los organismos pertenecientes a la Contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador, COMAGA, Aportes mediante convenios, Etc.*

**c) UNIDAD EJECUTORA:** Alcaldía y Dirección Financiera.

**d) COSTO DEL PROGRAMA :** USD 408.557,50

- A) PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA:**  
**FUNCIÓN: V.- SERVICIOS INCLASIFICADOS**
- d) DENOMINACIÓN: PROGRAMA: 520 SERVICIO DE LA DEUDA**
- e) PROPÓSITOS Y OBJETIVOS**

*Este programa tiene el propósito de atender la cancelación de obligaciones pendiente con el Banco del Estado, por los créditos otorgados, para la culminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con el programa PROMADEC II, para el programa SIGTIERRA en el Gobierno Municipal de San Cristóbal y para el Sistema de Optimización y Mejoramiento del Agua Potable en San Cristóbal, entre otros.*

*La Alcaldía y la Dirección Financiera desarrollarán acciones tendientes a la consecución de fondos, para la cancelación de esta deuda y velarán porque la Municipalidad mantenga disponibilidades económicas para su funcionamiento, como también cuidará de no transgredir expresas disposiciones legales determinadas en la ley.*

- c) UNIDAD EJECUTORA:** *Alcaldía y Dirección Financiera.*
- d) COSTO DEL PROGRAMA :USD 281.485,48**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS:**

#### *1<sup>ra</sup> AMBITO DE APLICACIÓN:*

*Las Disposiciones Generales de la **Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal**, rigen para todas las dependencias y entidades creadas por ordenanzas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

#### *2<sup>da</sup> OBLIGACIONES DE LAS DISPOSICIONES:*

*Las Disposiciones Generales se aplicarán obligatoriamente por parte de las autoridades y funcionarios durante la ejecución presupuestaria del año 2017.*

#### *3<sup>ra</sup> DE LOS INGRESOS:*

*En los ingresos del Presupuesto Municipal, están comprendidos los ingresos permanentes (corrientes), las determinadas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, las asignaciones del presupuesto del Gobierno Central y los de financiamiento. Los ingresos permanentes provienen del ejercicio del poder ejercido por la Municipalidad a través del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanzas, prestación de servicios y en la renta de su patrimonio.*

*Los ingresos de asignaciones del Presupuesto del Gobierno Central son todos aquellos que el Gobierno asigna a la entidad para el financiamiento de los gastos e inversiones programados en el presente presupuesto y otros que por convenios firmados sirven para financiar obras específicas.*

*Los ingresos de financiamiento constituyen los recursos que se obtienen a través de créditos internos, externos y saldos del ejercicio económico del año anterior.*

*De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública (COPLAFYP), define a los ingresos corrientes como Permanentes y a los de capital como no Permanentes, en su Art. 78 del COPLAFYP los define.*

#### 4<sup>ta</sup> PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INGRESOS PROPIOS:

*El Tesorero Municipal es responsable de la veracidad y confiabilidad del parte diario de recaudaciones, detallando cada uno de los valores recibidos y depositados, con la correspondiente indicación de las especies vendidas o valores recaudados. Luego procederá a entregar al Departamento de Contabilidad para su control y conciliación, como también para su registro contable.*

*La Dirección Financiera mantiene un sistema integrado Kohinor con el Módulo de Renta, donde se emiten comprobantes para el control interno sobre las recaudaciones diarias como en contabilidad, así como la elaboración de otros documentos para efecto de cruce de información en las recaudaciones.*

#### 5<sup>ta</sup> PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

*La programación de la Ejecución Presupuestaria, PEP, es el resultado del proceso de programación presupuestaria en la medida que expresa financieramente los tiempos determinados en periodos mensuales del ejercicio fiscal, en que se requerirán los recursos para la obtención de los bienes y servicios coherentes con los objetivos, metas y oportunidad con que se pretende llegar a los beneficiarios.*

*De acuerdo con ello, el PEP debe formularse sobre la totalidad de las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto y su calendarización obedecerá al criterio de la fecha en que se devengará los recursos, es decir, los receptorá la institución para transformarlos en bienes y servicios, independientemente que la entidad cuente con los recursos para pagar por su uso. En consecuencia, el análisis de consistencia deberá considerar que existe un ritmo pausado de ejecución, evitando altibajos significativos como los que se producen al suponer, por ejemplo, que la ejecución de las inversiones es trimestral o semestral. En ausencia, de información que ubique claramente los períodos en que se devengarán los recursos, es preferible distribuirlos en todos los meses del año o en la fecha que corresponde.*

*El análisis de el PEP pondrá cuidado, especialmente, con las transferencias del Estado y ya que las transferencias del Parque Nacional Galápagos es más confiable para cumplir con los objetivos, en cuanto a los recursos propios, ya*

que constituye un importante elemento referencial para el análisis de la Programación Periódica de Caja y PPC que institucionalmente será manejado por el Tesorero, Presupuesto y Contabilidad.

El proceso de elaboración, programación y aprobación del período de los ingresos y gastos corrientes e inversiones o permanente y no permanente, de acuerdo con el flujo de ingresos y sobre la base de las medidas de política económica y financiera de corto, mediano y largo plazo de la entidad. Las asignaciones establecidas en el Presupuesto Municipal, constituyen el límite máximo para asumir compromisos y obligaciones, durante la ejecución de las actividades y proyectos de inversión.

#### 6<sup>ta</sup> PROCESO DE PAGO DE OBLIGACIONES:

Una vez adquirido los compromisos y cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias, ordenanzas y demás normas técnicas vigentes; la Dirección Financiera, procederá al pago de dichos compromisos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y flujo de caja.

La información que utilizará la Municipalidad para el registro contable y pago de sus obligaciones, será el emitido por el "sistema SIG-AME" que la institución mantiene, y que es un sistema integrado de gestión financiera.

Las obligaciones de años anteriores, se cancelarán con fondos provenientes del saldo caja bancos y de anticipos de fondos; y, en caso de existir una obligación superior o que no se pueda asumir con los fondos antes indicados, se lo deberá realizar a través de acuerdos de pagos mediante Convenios y Fideicomisos, conforme lo establece el Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los pronunciamientos del Procurador General del Estado, sobre esta materia.

#### 7<sup>ma</sup> PLANIFICACIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN:

El GAD Municipal previa planificación de proyectos y programas deben considerar lo siguiente:

- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativa Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI).
- Definir prioridades de los proyectos y programas a desarrollar, de conformidad con las facultades institucionales, con

consistencia e integridad.

- Identificar objetivos y metas alcanzables.
- Tomar decisiones respecto a las etapas a seguir: Pre-factibilidad y/o factibilidad, financiación, diseño, modalidad de ejecución, construcción y mantenimiento.
- Efectuar en forma simultánea a las etapas de pre o factibilidad y/o diseño, los estudios o evaluaciones de impacto ambiental.
- Confrontar lo planificado con la realidad alcanzada, para establecer el nivel de eficacia y medir la capacidad e idoneidad de la planificación.

#### 8<sup>vo</sup> PAGO DE RMU CONCEJALES:

Los miembros de los órganos legislativos de los GAD Municipales, son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo, de conformidad al Art. 358 del COOTAD.

#### 9<sup>na</sup> PAGO DE HORAS EXTRAS:

Para el pago de horas extras por jornadas extraordinarias a la servidora y servidor público Municipal, se verificará previamente la disponibilidad económica del programa, así como la existencia de fondos en la partida presupuestaria del programa correspondiente; en caso de existir disponibilidad de fondos, se justificará con las labores que realizó el servidor, previa autorización del Alcalde y de acuerdo al Contrato Colectivo, Código de Trabajo y a la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### 10<sup>ma</sup> VIATICOS Y MOVILIZACIONES DE SERVIDORES Y CONCEJALES:

Sólo se podrá conceder viáticos, Subsistencias, Movilización y Alimentación cuando las y los servidores y las y los obreros públicos se desplacen, dentro o fuera del País, a prestar servicios institucionales o desempeñar actividades inherentes a sus puestos, con la autorización del Alcalde, como máxima autoridad.

Los viáticos, Subsistencias, Movilización, Alimentación y valores complementarios, se pagará de acuerdo a la Norma Técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborables.



#### 11<sup>va</sup> CONTRATACIÓN COLECTIVA:

La Municipalidad cumplirá con las disposiciones constante en la contratación colectiva, por tanto queda prohibida la interrupción de las actividades laborales, por parte del personal sindicalizado; y, se observará estrictamente las disposiciones emanadas por el Ministerio del Trabajo, en aplicación al Techo de negociación para contratos colectivos de trabajo, contratos individuales y actas transaccionales, el Código de Trabajo y la Ley de Servicio Público; y, se realizará los cambios de acuerdo a la nueva estructura establecida en el Acuerdo No. MDT-2015-0054.

#### 12<sup>va</sup> MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Las modificaciones o reformas presupuestarias serán de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En caso de incremento en la remuneración por parte del Ministerio del Trabajo, la reforma correrá a cargo de la Dirección Financiera, previa aprobación por parte del Alcalde y con el conocimiento del Concejo, siempre y cuando exista disponibilidad de carácter permanente; y, el pago a los servidores se aplicará de acuerdo a la norma legal creado para el efecto. También la Dirección Financiera podrá realizar reformas por traspaso de crédito, suplemento y reducción, por montos reducidos en cumplimiento a los planes y objetivos institucionales y puestas en consideración al señor Alcalde para su aprobación y ser parte de la liquidación presupuestaria.

#### 13<sup>va</sup> DE LOS CARGOS Y CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES:

La creación de cargos y contratos por servicios ocasionales quedan prohibidos siempre que estos no justifiquen las funciones que realizarán los servidores contratados. Se exceptúa de esta disposición los contratos en los siguientes casos:

a.) Los cargos o contratos sumamente necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones legales constantes en el COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Normas de Control Interno.

b.) Los contratos para ejecutar programas y proyectos de inversión, se los realizará mediante prestación de servicios o en relación de dependencia.

#### 14<sup>va</sup> BENEFICIOS ECONÓMICOS A LOS SERVIDORES Y DIGNATARIO:

Los beneficios económicos que deben percibir las y los servidores públicos municipales, comprenden lo siguiente:

- a) Las Remuneraciones de las servidoras y servidores públicos Municipales, se regularán sus incrementos en base al Acuerdo MDT-2015-0060 del Ministerio del Trabajo y a sus disponibilidades. Sin embargo, los trabajadores amparados al Contrato Colectivo o Contratos Individuales mantendrán sus derechos conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas a la Constitución de la República de Ecuador, donde además se deberá considerar el índice de precios al consumidor de<sup>3</sup> la provincia de Galápagos, establecida en la Ley Orgánica de Servicio Publico reformada con la Ley de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, estableciendo el principio de equidad en las Remuneraciones y el derecho adquirido de aquellos servidores que venían percibiendo una remuneración superior, el que no se podrá disminuir.
- b) Los encargos y subrogaciones se pagarán a los servidores y dignatarios que tengan derecho a este beneficio:
  - 1) El Vicealcalde (s), cuando subroque la ausencia del titular, de acuerdo al Art. 126 la Ley Orgánica de Servicio Público, percibirá **subrogación** por los días que dure el encargo considerando la remuneración mensual unificada del Alcalde.
  - 2) Todos los servidores tendrán derecho al beneficio por la **subrogación en los puestos de Dirección y de Jefaturas; y**, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha en el que se inicia tal encargo o subrogación y durante el tiempo que dure el reemplazo, de acuerdo al Art. 126 Ley Orgánica de Servicio Público.
- c) La Décima Tercera Remuneración, es una remuneración equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubiera percibido durante el año calendario, que deberá ser pagada hasta el 20 de diciembre de cada año o mensualmente.

- d) La Décima Cuarta Remuneración, se pagará una remuneración básica unificada multiplicada por la diferencia del índice de precios al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental, pagada hasta el 15 de Abril de cada año o mensualmente, de conformidad con los Arts. 113 del Código de Trabajo y 98 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

15<sup>va</sup> DEL FONDO ROTATIVO, CAJA CHICA y RENDIR CUENTA:

*Existirá Fondo Rotativo asignado a la Dirección o Departamental que disponga el Alcalde o el Concejo, para cubrir proyectos o programas y serán manejados bajo una cuenta corriente, y el monto será de acuerdo a la necesidad.*

*El Fondo de Caja Chica son valores en efectivos y será para cubrir gastos urgentes y de valores reducidos, el monto será el fijado en la norma dictada para el efecto, siendo el justificativo del desembolso lo que establece en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y otras disposiciones legales.*

*El Fondo a Rendir Cuenta son valores en efectivos y serán para cubrir gastos de viajes al personal en comisión de servicios u otros gastos que de acuerdo a la situación geográfica se requiera.*

*El Alcalde y el Concejo, podrá limitar a una cantidad inferior el número de fondos existentes con el fin de disminuir los gastos en la Póliza de fidelidad y en cumplimiento a las normas legales vigentes.*

16<sup>vo</sup> CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES:

*Los servidores públicos que contravinieren estas y otras disposiciones legales, autorizando el pago de obligaciones, sin el sustento legal, serán responsables ante las autoridades, del acto administrativo ilegalmente realizado.*

*La Contraloría General del Estado establecerá tales responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, Ley de Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás disposiciones legales.*

17º VIGENCIA:

*La presente Ordenanza Presupuestaria entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2017, luego de su aprobación por el Concejo y Sancionada por la Máxima Autoridad dentro del plazo establecido por el Art. 248 del COOTAD.*

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Cristóbal a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Ab. Pedro Zapata Rumipamba  
**ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL**

Abg. Rosa García Zapata  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal, certifica que la presente **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2017 PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal en sesiones ordinarias del 17 y 23 de noviembre del 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

Abg. Rosa García Zapata  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2017 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Puerto Baquerizo Moreno, de 28 de noviembre del 2016

Abg. Rosa García Zapata  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, luego de cumplirse el trámite legal y por estar conforme con la Constitución y Leyes de la República, Sanciono la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2017 PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL**.

Puerto Baquerizo Moreno, 28 de noviembre del 2016

Ab. Pedro Zapata Rumipamba  
**ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL**

**SECRETARÍA GENERAL.** Puerto Baquerizo Moreno, 28 de noviembre de 2016 Sancionó la presente **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2017 PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL**, el Ab. Pedro Zapata Rumipamba, Alcalde del Cantón San Cristóbal, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **LO CERTIFICO.**

Abg. Rosa García Zapata  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

